



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 4 de julio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100023007**, presentada el día 11 de mayo de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 11 de mayo de 2007 se recibió la solicitud número 1117100023007, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“REQUIERO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE UNA UNIDAD POLITÉCNICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ASI COMO EL PERFIL DEL DIRECTIVO QUE OCUPE EL CARGO.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fueron las solicitudes en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 16 de mayo de 2007 se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1380/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. ST/0422/07 de fecha 7 de junio de 2007, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Me permito anexarle copia de la contestación emitida por la Dirección de Planeación, según oficio DPL/225/07 de 22 de mayo del 2007, en el que se indica que no existe en los archivos de esa Dirección la información sobre el manual de Organización y/o de Procedimientos de una Unidad Politécnica; sin embargo, se cuenta con la propuesta de articulación de las Unidades Politécnicas de Integración Social y un documento de trabajo el cual plantea las funciones básicas que debería atender una unidad de tal naturaleza. En lo que respecta al perfil de puesto del directivo que ocupe dicho cargo, manifiesta no ser competencia de esa Dirección.” (sic)

A continuación se transcribe el oficio número DPL/225/07 de fecha 21 de mayo del 2007:

“...informo a usted lo siguiente:

- o No existe en los archivos de la Dirección de Planeación un manual de organización y/o de procedimientos de una Unidad Politécnica de Integración Social; sin embargo se cuenta con la propuesta de articulación de las unidades politécnicas de integración social, así como un documento de trabajo el cual plantea las funciones básicas que debería atender una unidad de tal naturaleza.*
- o Por lo que respecta al perfil de puesto del directivo que ocupe el cargo de la Unidad Politécnica de Integración Social, dicha información no es de la competencia de esta Dirección.” (sic)*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en virtud de que se agotaba el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 de su Reglamento, con fecha 8 de junio del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

QUINTO.- A través del oficio no. SAD/UE/1667/07 con fecha 15 de junio del 2007, la Unidad de Enlace le solicitó a la Secretaría Técnica verificara si la información relacionada con la “propuesta de articulación de la Unidad Politécnica de Integración Social” y un “documento de trabajo el cual plantea las funciones básicas que debería atender una unidad de tal naturaleza”, pueden ser encuadrados en alguno de los supuestos legales que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental considera para clasificar la información como Reservada, de ser así, se deberá indicar el fundamento legal para dicha clasificación, lo anterior para estar en posibilidad de darle acceso a la información existente al particular o declarar la inexistencia en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información requerida.

SEXTO.- Con fecha 18 de junio de 2007, mediante el oficio SAD/UE/1669/07 la Unidad de Enlace, tomando en consideración lo manifestado por la Secretaría Técnica respecto a: “*Por lo que respecta al perfil de puesto del directivo que ocupe el cargo de la Unidad Politécnica de Integración Social, dicha información no es de la competencia de esta Dirección*”, turnó a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, la solicitud en comento, por considerarla asunto de su competencia.

SÉPTIMO.- Por medio de la tarjeta Núm. SAD/T/CT/139/07 de fecha 20 de junio del 2007, la Secretaría de Administración comunicó lo siguiente:

“...me permito remitir copia de la tarjeta CEOyO/054/007 signada por el Coordinador de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, con el objeto de que esta Unidad a su cargo, pueda atender en tiempo y forma dicha solicitud.” (sic)

Se transcribe la tarjeta número Tarjeta/CEOyO/054/007 de fecha 19 de junio del 2007, de la Coordinación de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales:

“...me permito informar a usted, que esta Coordinación no cuenta con el perfil para el titular de la Unidad Politécnica de Integración Social, en virtud de que, el proceso de selección y nombramiento del citado directivo, es responsabilidad del Director de la Unidad Académica, de conformidad con el Artículo 173 Fracción IV del Reglamento Interno.” (sic)

OCTAVO.- Con el oficio No. ST/0532/07 de fecha 21 de junio de 2007, la Secretaría Técnica dio contestación al requerimiento realizado por la Unidad de Enlace, en el sentido de:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"...me permito anexarle copia de la respuesta generada por la Dirección de Planeación en su oficio DPL/257/07 de 20 de junio de 2007." (SIC)

Oficio número DPL/257/07 de fecha 20 de junio del 2007, de la Dirección de Planeación de la Secretaría Técnica:

"La propuesta de articulación de las Unidades Politécnicas de Integración Social, así como el documento de trabajo que plantea las funciones básicas de estas unidades, está clasificada como información pública." (sic)

NOVENO.- Mediante el oficio No. SAD/UE/1730/07 de fecha 26 de junio de 2007, la Unidad de Enlace le requirió a la Secretaría Técnica enviará la propuesta de articulación de las Unidades Politécnicas de Integración Social y el documento de trabajo el cual plantea las funciones básicas que debería atender una unidad de tal naturaleza,; lo anterior a fin de hacerla del conocimiento del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, y estar en posibilidad de darle acceso a la información existente al particular o declarar la inexistencia en los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

DÉCIMO.- Con el oficio Número ST/0547/07 de fecha 2 de julio de 2007, la Secretaría Técnica manifestó lo siguiente:

"... con la finalidad de estar en posibilidad de dar acceso a la información existente al particular, le anexo copia de la respuesta generada por la Dirección de Planeación en su oficio DPL/268/07 con fecha 29 de junio en curso." (sic)

Se transcribe el oficio No. DPL/268/07 de fecha 29 de junio de 2007, signado por el Director de Planeación:

"...envió a usted en anexo la siguiente información:

- *Propuesta de articulación de las Unidades Politécnicas de Integración Social.*
- *Documento de trabajo que plantea las funciones básicas de las Unidades Politécnica de Integración Social."* (sic)

[Se pone a disposición del particular la información anexa al oficio antes descrito, previo el pago de derechos que realice]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- Que este Comité al instruir los procedimientos para la gestión de las solicitudes de acceso a la información se cercioró de que se efectuó una búsqueda dentro de los archivos de las unidades responsables: Secretaría Técnica y Secretaría de Administración, respecto a: **“REQUIERO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE UNA UNIDAD POLITÉCNICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ASI COMO EL PERFIL DEL DIRECTIVO QUE OCUPE EL CARGO”**(sic); derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por las unidades responsables y toda vez que la Secretaría de Técnica contestó que no existe en los archivos de esa Dirección la información sobre el Manual de Organización y/o de Procedimientos de una Unidad Politécnica, respecto al perfil de puesto del directivo que ocupe dicho cargo, manifiesta no ser competente.

Que por su parte la Secretaría de Administración contestó que no cuenta con el perfil para el titular de la Unidad Politécnica de Integración Social, en virtud de que el proceso de selección y nombramiento del citado directivo, es responsabilidad del Director de la Unidad Académica, de conformidad con el Artículo 173 fracción IV del Reglamento Interino; y de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitado, se declara la **inexistencia** de la información solicitada por el particular en esta Casa de Estudios.

En virtud de la respuesta otorgada por la Secretaría de Administración se transcribe el artículo 173 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional:

“Artículo 173. Son facultades y obligaciones de los directores de escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación:

(.....)

IV. Designar, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, al personal adscrito a la escuela, centro o unidad a su cargo.”

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de las Áreas Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con el ánimo de dar respuesta a su solicitud se **informa** que el Instituto Politécnico Nacional cuenta con una Propuesta de articulación de la Unidades Politécnicas de Integración Social, así como el documento de trabajo que plantea las funciones básicas de estas unidades, no así la información que requiere el particular, se pone a su disposición la información análoga consistente en: **Propuesta de articulación sobre las Unidades Politécnicas de Integración Social para incluir en el proyecto de Nuevo Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Nacional y el Documento de trabajo que plantea las funciones básicas de las Unidades Politécnica de Integración Social, que consta de 5 fojas.

Es de indicarse que dicha información existente, de carácter público, se pondrá a disposición del particular en **copias simples** en virtud de que es información análoga a la solicitada previo pago de los derechos correspondientes que realice, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 6, 42 en su último párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 51 y 73 de su Reglamento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: **“REQUIERO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE UNA UNIDAD POLITECNICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, ASI COMO EL PERFIL DEL DIRECTIVO QUE OCUPE EL CARGO.”**(sic); por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente, consistente en el anexo del oficio No. DPL/268/07 de fecha 29 de junio de 2007 de la Dirección de Planeación, consistentes en la **Propuesta de articulación sobre las Unidades Politécnicas de Integración Social para incluir en el proyecto de Nuevo Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional y el Documento de trabajo que plantea las funciones básicas de las Unidades Politécnica de Integración Social**, que consta de **5 fojas**, misma que será entregada al particular en **copia simple** por ser información análoga a la requerida, dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 51 de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"